

Bogotá D.C. 8 de enero de 2025
SG-86157 -CUM

Doctor

GUSTAVO HERRERA

agrisales@gha.com.co

ASIGNACION DE HONORARIOS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PRF 80052-2023-43833

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GDC DE ANTIOQUIA

ENTIDAD AFECTADA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CIANI: 17979

Respetado Doctor,

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados son los siguientes:

La suma única de **UN MILLON DE PESOS MTCE (\$1.000.000)**, que se cancelarán de la siguiente forma:

- a. 10% con la entrega de poder, escrito de desvinculación (cuando el procedimiento lo permita) y el informe inicial. Si la aseguradora es vinculada con el auto de imputación, este porcentaje se pagará con el porcentaje indicado en el literal b).
- b. 30% con los argumentos de defensa contra el auto de imputación e informe periódico.
- c. 20% con el fallo de responsabilidad fiscal sin importar el resultado.
- d. 20% con el recurso de reposición y en subsidio de apelación si a ello hubiere lugar, contra el fallo con responsabilidad fiscal si el mismo es desfavorable para la Compañía junto con informe periódico.
- e. 20% con la decisión que ponga fin al proceso de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada e informe periódico.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12 B No. 9-33 Oficina 311, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 337 4881
Celular: (57) 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

Si el proceso termina con auto de cesación de la acción fiscal o es archivado antes de producirse fallo, se reconocerán los honorarios causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Los honorarios establecidos para la atención del Proceso de Responsabilidad Fiscal por parte del apoderado designado por la Compañía, se hace extensivo al proceso de Jurisdicción Coactiva, siempre y cuando el cobro coactivo se haya iniciado por falta de información por parte del apoderado. Si el cobro coactivo es iniciado con ocasión de la decisión de la aseguradora de no pagar el fallo fiscal, los honorarios se pactarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.9 de esta circular.

Si la Compañía decide cambiar el apoderado que llevará el proceso coactivo, se pagarán los honorarios según la tarifa establecida en el numeral 2.9 de esta.

Agradecemos tener en cuenta que solo se pagarán las facturas que sean enviadas al buzón facturacion.secretariagral@axacolpatria.co en los plazos ya establecidos.



IVONNE NATHALIE ROJAS PACHECO
Abogada II